



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

CUDI: EXP-UNR N° 31815/2023

Rosario, 28 de agosto de 2023.

VISTO el presente expediente mediante el cual se propone la aprobación del reglamento de concursos para cubrir eventuales cargos temporarios a fin de asegurar el desenvolvimiento de las actividades académicas de la carrera Licenciatura en Corretaje Inmobiliario y para las carreras de grado y pregrado que en el futuro se creen en el ámbito de la Facultad de Derecho.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Res. C.S. Nro. 151/2023 se crea en el ámbito de la Facultad de Derecho y la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, la carrera de “Licenciatura en Corretaje Inmobiliario”.

Que la normativa vigente en materia de concursos docentes para la Universidad es la Ordenanza N° 763/2022 que aprueba el Reglamento de Concursos para la designación de Profesores/as, Jefes/as de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Primera Categoría.

Que ante la implementación progresiva de la carrera mencionada, es necesario prever los mecanismos idóneos para la selección de las y los docentes para cubrir cargos temporarios que fuera menester disponer para atender al dictado de las asignaturas del plan de estudios.

Que el Consejo Directivo se encuentra facultado para dictar el presente reglamento.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO**

**RESUELVE:**



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Reglamento de Concursos para la cobertura de cargos temporarios a los efectos de la implementación de la carrera “Licenciatura en Corretaje Inmobiliario”, y para las carreras de grado y pregrado que en el futuro se creen en el ámbito de la Facultad de Derecho; el cual como **Anexo Único** forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2.- En todo lo que no que no esté dispuesto en el presente, será de aplicación supletoria lo normado por la Resolución C.S. N° 763/2022.

ARTÍCULO 3.- Inscribese, comuníquese, digitalícese y archívese.

### **RESOLUCION C.D. N° 354/2023**

Mcb.-

Dra. María Cecilia BRUNO  
Secretaria Consejo Directivo  
Facultad de Derecho - UNR

Amada GAITAN  
Secretaria Administrativa  
Facultad de Derecho - UNR

Dr. Hernán J. BOTTA  
Decano  
Presidente Consejo Directivo  
Facultad de Derecho - UNR



///.- Resol. C.D. N° 354/2023

## ANEXO ÚNICO

### REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA COBERTURA DE CARGOS TEMPORARIOS

ARTÍCULO 1: El presente reglamento será de aplicación para cubrir cargos temporarios, de Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos; y Jefes/as de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Primera Categoría, en el marco de la implementación progresiva de la carrera de “Licenciatura en Corretaje Inmobiliario” y para las carreras de grado y pregrado que en el futuro se creen en el ámbito de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 2: El/la docente que resulte designado/a en el cargo se mantendrá en el ejercicio del mismo hasta la finalización del plazo que fuera designado/a, vencido el cual fenecerá automáticamente su designación. En ningún caso adquirirá la condición de docente ordinario, ni importará en modo alguno el ingreso al régimen de carrera docente de la Universidad.

ARTÍCULO 3: El llamado a concurso para la cobertura de cargos temporarios será competencia del Consejo Directivo cuando se trate de Profesores/as Titulares, Asociados/as y Adjuntos/as; y del/la Decano/a, en el caso de Jefes/as de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Primera Categoría. En todos los casos, en la misma resolución se designará a los/las integrantes de la Comisión Asesora que intervendrán, y se fijará el plazo de inscripción.

ARTÍCULO 4: El/la Decano/a, en un plazo no menor a 15 (quince) días previos a la apertura del plazo de inscripción, adoptará todas las medidas a fin de asegurar la más amplia difusión de la convocatoria a concurso. A tal fin, deberá comunicar el llamado a concurso a las Facultades dependientes de esta Universidad donde se dicten disciplinas iguales o afines y a los Colegios Profesionales respectivos, en el supuesto de que existan, y anunciará el llamado por medio de un espacio exclusivo y de fácil acceso en la página web oficial de la Facultad.

ARTÍCULO 5°.- El plazo de inscripción será de diez (10) días contados a partir de la fecha de apertura.

ARTÍCULO 6°.- Los/las aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a. Tener título universitario o, en su defecto, acreditar antecedentes que, en opinión de la Comisión Asesora y con carácter excepcional, suplan su carencia.
- b. No estar comprendidos/as en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- c. Exhibir antecedentes morales y de ética universitaria inobjetables. Entre otros casos similares, se entenderá por falta de ética universitaria toda conducta, presente o pasada, que encuadre en alguno de los casos enumerados a continuación:



Facultad de Derecho | Universidad Nacional de Rosario

Córdoba 2020 (S2000AXH) Rosario, Santa Fe, República Argentina

Teléfono: + 54 341 4405600 | Sitio web: www.fder.unr.edu.ar

«1983—2023 | 40 años de Democracia»

1. Persecución a docentes, no docentes o estudiantes por razones ideológicas, políticas, gremiales, raciales, religiosas o de género.

2. El aprovechamiento de la labor intelectual ajena, sin la mención de quienes la realizaron, aunque sea por encargo y bajo la supervisión del que aprovecha esas tareas.

3. Haber violado el régimen de incompatibilidad de las dedicaciones establecidas por esta Universidad y/o no haber cumplido con el régimen horario correspondiente o con las tareas inherentes a su cargo y dedicación.

4. Haber observado una conducta que importe colaboración y/o tolerancia cómplice con actitudes opuestas a los principios de la Constitución Nacional, al respeto por los Derechos Humanos, a las instituciones democráticas y/o a los principios del pluralismo ideológico y la libertad académica, cuando por el cargo o la función era su deber oponerse o denunciar las irregularidades cometidas. Quedará incluido/a en este inciso quien haya incurrido en negacionismo en relación a crímenes declarados de lesa humanidad.

d. No ser titular de beneficio jubilatorio alguno.

e. No haber sido condenado/a judicialmente por hechos que configuren violencia laboral y/o de género.

f. No estar comprendidos/as en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Santa Fe, o Registro equivalente de la jurisdicción de su domicilio.

ARTÍCULO 7°.- Los/as aspirantes deberán registrar su presentación con carácter de declaración jurada, mediante nota dirigida al/a la Decano/a, en soporte digital y en un (1) ejemplar soporte papel, consignando, en el formulario que obra como Anexo I de la presente, la siguiente información:

a) Nombre y apellido, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, número de documento de identidad u otro documento que legalmente lo reemplace con indicación de la autoridad que lo expidió, domicilio real y electrónico, y domicilio constituido para el concurso en la ciudad de Rosario;

b) Informe sobre la actividad docente: antecedentes docentes e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y el carácter de la designación. Los antecedentes docentes deberán ser debidamente autenticados cuando no pertenezcan a la misma Facultad; antecedentes en formación pedagógica y/o disciplinar; en investigación; extensión; gestión institucional y/o desempeño profesional. Podrán reemplazar el formulario por su currículum personal en formato Cvar o SIGEVA.

El/la aspirante que se presente a más de un concurso deberá cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, sin poder remitirse a escritos o documentos presentados en otros.



**Facultad de Derecho | Universidad Nacional de Rosario**

Córdoba 2020 (S2000AXH) Rosario, Santa Fe, República Argentina

Teléfono: + 54 341 4405600 | Sitio web: [www.fder.unr.edu.ar](http://www.fder.unr.edu.ar)

«1983—2023 | 40 años de Democracia»

No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

La Comisión Asesora podrá requerir a los/las postulantes la documentación probatoria en todos los casos que estime conveniente.

ARTÍCULO 8°.- En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, el/la funcionario/a responsable del Área de Concursos labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas y la publicará en la página web de la Facultad.

ARTICULO 9°.- Dentro de los cinco (5) días posteriores al cierre de la inscripción, los/las aspirantes inscriptos/as, los/las docentes de la Universidad o de otras Universidades Nacionales, las asociaciones de docentes, de estudiantes y de graduados/as, las asociaciones científicas y de profesionales y las autoridades universitarias podrán ejercer el derecho de objetar a los/las aspirantes inscriptos/as, objeción que sólo puede fundarse en la ausencia o violación de las condiciones exigidas en el artículo 6°. La objeción será presentada en nota dirigida al/la Decano/a, quien le correrá una vista al/a la aspirante objetado/a para que, si lo considera necesario, formule su descargo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación. El Consejo Directivo podrá rechazar la objeción o aceptar la exclusión del/de la aspirante objetado/a, en forma definitiva.

ARTÍCULO 10°.- La Comisión Asesora estará integrada por tres (3) miembros titulares y (3) suplentes del claustro docente, quienes deberán ser o haber sido profesores/as de esta u otras Universidades del país con categoría igual o superior al cargo que se concursa.

ARTÍCULO 11°.- Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Asesora podrán ser recusados por los/as aspirantes inscriptos/as, dentro de los dos (2) días posteriores al cierre de la inscripción. La recusación se presentará mediante nota dirigida al/la Decano/a. Serán causales de recusación:

- a) El parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad con cualquiera de los/as aspirantes.
- b) La comunidad de intereses profesionales, civiles o comerciales.
- c) Ser acreedor/a, deudor/a, fiador/a, avalista o codeudor/a de cualquiera de los/las aspirantes o tener con el/la mismo/a pleito pendiente o cualquier reclamación de intereses.
- d) La amistad revelada por gran familiaridad o enemistad, odio o resentimiento manifiesto por hechos públicos o notorios.
- e) Haber recibido beneficio de importancia de alguno de los/las aspirantes o haber sido defensor/a o patrocinante en juicio de cualquier naturaleza.



f) Haber sido denunciante o acusador/a del/de la aspirante en sede administrativa o judicial a título personal o haber sido denunciado/a o acusado/a por él/ella antes de abierto el concurso también a título personal.

g) Haber emitido algún/a integrante de la Comisión opinión, dictamen o recomendación prejuzgando acerca del resultado del concurso que tramita.

h) Estar incurso en las causales previstas en el artículo 6 inc. c) del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12°.- Presentada la recusación, el/la Decano/a correrá una vista por dos (2) días al/la integrante de la Comisión Asesora recusado/a, para que formule su descargo. Presentado el mismo, o vencido el plazo, el Consejo Directivo resolverá la recusación, en forma definitiva.

ARTÍCULO 13°.- Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Asesora deberán excusarse cuando concurra cualquiera de las causales de recusación indicadas en el artículo 11, mediante nota dirigida al/a la Decano/a y dentro del mismo plazo indicado en el citado artículo.

ARTÍCULO 14°.- Una vez vencidos los plazos para las objeciones, recusaciones y excusaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas en forma definitiva, la Comisión Asesora procederá al análisis de los antecedentes y citará a los/as inscripto/as a una entrevista personal cuya finalidad será conocer y valorar la motivación docente, la forma en que desarrollará la asignatura; y cualquier otra información que se le solicite juicio de la Comisión Asesora sea conveniente requerir.

La entrevista personal en ningún caso podrá superar los treinta (30) minutos de duración, podrán realizarse en forma presencial o virtual a través de videoconferencia sincrónica.

El/la funcionario/o a cargo del Área de Concursos comunicará a los/as postulantes, con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas, la fecha y hora de la entrevista.

ARTÍCULO 15 °.- Finalizadas las entrevistas, la Comisión Asesora confeccionará un Orden de Mérito debidamente fundado que constará en un acta que firmarán todos/as sus integrantes.

ARTÍCULO 16°.- El orden de mérito propuesto tendrá una vigencia de tres (3) años. Será notificado a todos/as los/as postulantes dentro de los dos (2) días de emitido y se publicará en la página web de la Facultad.

ARTÍCULO 17 °.- El Orden de Mérito podrá ser impugnado por los/as aspirantes dentro de los dos (2) días posteriores al de su notificación, mediante escrito dirigido al/a la Decano/a.

En dicho supuesto, el órgano competente en cada caso, en virtud del artículo 3 del presente Anexo, correrá vista a la Comisión Asesora.

ARTÍCULO 18°.- Transcurrido el plazo para las impugnaciones o presentada en su caso la vista prevista en el artículo 17, el órgano competente en cada caso en virtud del artículo 3 del presente Anexo, podrá:



**Facultad de Derecho | Universidad Nacional de Rosario**

Córdoba 2020 (S2000AXH) Rosario, Santa Fe, República Argentina

Teléfono: + 54 341 4405600 | Sitio web: [www.fder.unr.edu.ar](http://www.fder.unr.edu.ar)

«1983—2023 | 40 años de Democracia»

a) aprobar el Orden de Mérito emitido por unanimidad o por mayoría, procediendo oportunamente a las designaciones correspondientes, según los requerimientos que la implementación carrera demande.

b) aprobar el Orden de Mérito emitido por minoría, procediendo a la o las designaciones correspondientes, según los requerimientos que la implementación carrera demande. ;

c) o apartarse del Orden de Mérito y declarar desierto el concurso o dejarlo sin efecto.

En el caso de aplicación de los incisos b) o c) y tratándose del llamado a concurso de Profesor Titular, Asociado o Adjunto, se requerirá el voto favorable de dos tercios (2/3) de los miembros presentes del Consejo Directivo.

En todos los casos, la decisión deberá ser debidamente fundada y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 19.- El/la profesor/a o docente que fuera designado/a en el cargo deberá tomar posesión del mismo dentro de los diez (10) días a contar de su notificación. Vencido el mismo y sin que el/la profesor/a o docente tomará posesión del cargo, la designación quedará automáticamente sin efecto, en cuyo caso el órgano competente en cada caso en virtud del artículo 3 del presente Anexo, procederá a la designación del/la aspirante que siga en el orden de mérito. En la notificación de la resolución de designación, se deberá transcribir el presente artículo.

ARTÍCULO 20°.- De agotarse el Orden de Mérito se procederá a reiniciarlo.

ARTÍCULO 21°.- La inscripción importa el conocimiento y aceptación de las normas del presente Reglamento.

ARTÍCULO 22°.- Todos los plazos establecidos en el presente reglamento se contarán por días hábiles administrativos, no computándose como tales los días sábados; además, serán perentorios e improrrogables para los/as aspirantes, salvo expresa disposición en contrario. En el caso de que el vencimiento ocurra en un día inhábil, aquel se producirá en el primer día hábil siguiente.



**ANEXO I**  
**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN**

Señor/a Decano/a de la

Facultad de .....

de la Universidad Nacional de Rosario

S / D

Quien suscribe....., tiene el agrado de dirigirse a Ud. a los fines de solicitarle mi inscripción como aspirante al concurso de antecedentes y entrevista para cubrir el cargo temporario en la carrera “Licenciatura en Corretaje Inmobiliario” en la Asignatura.....para proveer del cargo que se detalla a continuación: \*

Profesor/a Titular - dedicación simple	
Profesor/a Asociado/a - dedicación simple	
Profesor/a Adjunto/a - dedicación simple	
Jefe/a de Trabajos Prácticos - dedicación simple	
Auxiliar de Primera Categoría - dedicación simple	

\*(marcar lo que corresponda)



**Facultad de Derecho | Universidad Nacional de Rosario**

Córdoba 2020 (S2000AXH) Rosario, Santa Fe, República Argentina

Teléfono: + 54 341 4405600 | Sitio web: [www.fder.unr.edu.ar](http://www.fder.unr.edu.ar)

«1983—2023 | 40 años de Democracia»

A tal efecto, acompaño un (1) ejemplar de la solicitud de inscripción, enviando soporte electrónico de la misma al correo institucional del área de Concursos correspondiente, como asimismo una copia certificada de la documentación probatoria a la que hace referencia la mencionada ordenanza.

Saluda al/a la Sr/a. Decano/a con atenta consideración

NOTA: Declaro conocer y aceptar la Reglamento de Concursos para la cobertura de cargos temporarios aprobado por Resolución C.D. N° 354, y que dicho concurso no importa el ingreso a la Carrera Docente. Dejo constancia de que la presente solicitud tiene carácter de declaración jurada.-

---

**Firma del/de la postulante**



**Facultad de Derecho | Universidad Nacional de Rosario**  
Córdoba 2020 (S2000AXH) Rosario, Santa Fe, República Argentina  
Teléfono: + 54 341 4405600 | Sitio web: www.fder.unr.edu.ar

«1983—2023 | 40 años de Democracia»

### **DATOS PERSONALES (Art.7 inc. a)**

Apellido y nombres: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_ Tipo y Número de documento: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Domicilio real: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_

Domicilio electrónico: \_\_\_\_\_

(constituido a los efectos legales para notificaciones en virtud de lo dispuesto por la presente Ordenanza Artículo 42).-

Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_



**Facultad de Derecho | Universidad Nacional de Rosario**  
Córdoba 2020 (S2000AXH) Rosario, Santa Fe, República Argentina  
Teléfono: + 54 341 4405600 | Sitio web: www.fder.unr.edu.ar

«1983—2023 | 40 años de Democracia»

Domicilio constituido en la ciudad de Rosario: \_\_\_\_\_

## **INFORME SOBRE ACTIVIDAD DOCENTE (Art.7 inc. b)**

### **1.- TÍTULOS**

Títulos universitarios que posee, establecimiento y fecha de otorgamiento:

- Grado:
- Posgrado:

### **2.- ACTIVIDADES QUE DESARROLLA**

Cargos que actualmente desempeña, fecha de designación y carga horaria

- a. En esta Facultad:
- b. En otros establecimientos de enseñanza:
- c. En otras reparticiones:

Otras actividades profesionales fuera de la enseñanza

### **3.- ANTECEDENTES DOCENTES**

#### **I.- EN CARRERAS DE GRADO**

- A) Universidad Nacional de Rosario:
- B) Otras Universidades

#### **II- EN CARRERAS DE POSGRADO**

- A) Universidad Nacional de Rosario:



**Facultad de Derecho | Universidad Nacional de Rosario**

Córdoba 2020 (S2000AXH) Rosario, Santa Fe, República Argentina

Teléfono: + 54 341 4405600 | Sitio web: [www.fder.unr.edu.ar](http://www.fder.unr.edu.ar)

«1983—2023 | 40 años de Democracia»

**B) Otras Universidades**

**4.- ANTECEDENTES EN INVESTIGACION: - OBRAS Y PUBLICACIONES** (libros publicados, capítulos de libros, artículos, ponencias, comunicaciones presentadas en Congresos y Jornadas) - **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN** - Participación en **CONGRESOS, CURSOS, SEMINARIOS Y JORNADAS CIENTÍFICAS**

**5.- GESTIÓN INSTITUCIONAL: CARGOS Y MISIONES ESPECIALES A NIVEL UNIVERSITARIO**

**6.- ANTECEDENTES EN EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

**7.- DESEMPEÑO PROFESIONAL**

**NOTA:** Se podrá reemplazar el informe sobre la actividad docente por el currículum personal en formato Cvar o SEGEVA.-